

ORD. N° 0901

ANT.: Oficio N° 83879 de fecha 26 de enero de 2022.

MAT.: Habilitación de local de votación en sectores de Mortandad, El Peral, Agua de Cuel, La Quebrada y Cerro Colorado, comuna de Los Ángeles, Región del Bío-Bío.

SANTIAGO, **03 FEB 2022****DE: DIRECTOR SERVICIO ELECTORAL****A: SR. LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

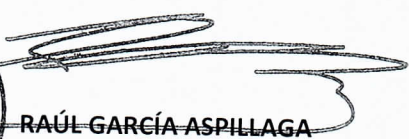
En atención a lo solicitado por el Diputado José Pérez Arriagada, por su intermedio, para la habilitación de recintos de votaciones en los sectores de Mortandad, El Peral, Agua de Cuel, La Quebrada y Cerro Colorado, comuna de Los Ángeles, Región del Bío-Bío y de acuerdo al artículo 58 del Título I de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se establece que para cada proceso electoral el Servicio Electoral, con, a lo menos sesenta días de anticipación, determina, para cada Circunscripción Electoral, los locales de Votación en que funcionarán las mesas receptoras de sufragios.

Para estos efectos, cada Dirección Regional de este Servicio, requiere a la Comandancia de Guarnición, con más de sesenta días de anticipación a la determinación de los locales de votación, un informe sobre los locales o recintos, estatales o privados, que sean más adecuados para el expedito funcionamiento de las mesas, la instalación de cámaras secretas y la mantención del orden público. De acuerdo con lo anterior, la determinación de los locales de votación es un proceso dinámico que puede variar conforme a las circunstancias presentes en cada proceso electoral.

Luego, la ubicación de un local de votación, para un grupo de electores determinado, con domicilio electoral en un sector específico, requiere de la realización de estudios técnico-jurídicos previos, que incorporan variables tales como, la existencia de energía eléctrica en la zona, existencia de servicios básicos, cantidad y calidad de medios de transporte, valor del pasaje, número de electores por grupo etario, dificultades de comunicación, distancia a la Circunscripción Electoral más cercana, entre otros.

Siendo del caso señalar que, el requerimiento se encuentra derivado a nuestra Dirección Regional de la Región del Bío-Bío, con el fin de evaluar en terreno la factibilidad de habilitar recintos de votación en los sectores indicados.

Saluda atentamente a Ud.,


RAÚL GARCÍA ASPÍLLAGA
DIRECTOR

JPUD/MAMP/mcp

Distribución:

- Sr. Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados.
- Consejo Directivo.
- Dirección.
- Subdirección de Registro, Inscripciones y Acto Electoral
- División de Registros y Padrón Electoral
- Dirección Regional del Bío-Bío.
- Of. de Partes